



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Las Partes en el presente Convenio de Cooperación: **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina** ("Ministerio Público Fiscal") representado por su **Fiscal General, Dr. Germán Carlos Garavano** y **La Fiscalía General de la Nación, República de Colombia** ("La Fiscalía") representado por su **Fiscal General, Dr. Mario Germán Iguarán Arana**.

CONSIDERANDO las trascendentales funciones que la Constitución les asigna a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz;

CONSIDERANDO que el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Buenos Aires y la Fiscalía General de la Nación poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones;

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y se encuentran facultados para suscribir Convenios de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Cooperación:

Artículo I. Objetivo: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y la Fiscalía General de la Nación, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Artículo II. Modalidad de ejecución: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:



- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias del Ministerio Público Fiscal y de la Fiscalía;
- d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III. Actividades y Proyectos Conjuntos:

- a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.
- b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

Artículo IV. Coordinación:

- a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios.
- b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.



Artículo V. Vigencia, Modificación y Denuncia:

- a. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por el Fiscal General del Ministerio Público Fiscal y por el Fiscal General de la Fiscalía, permaneciendo vigente en forma indefinida.
- b. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Éstos se incorporarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.
- c. El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a tres meses.
- d. La terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

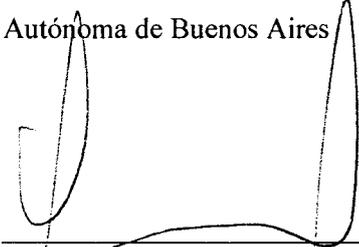
EN FE DE LO CUAL, el Fiscal General de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Fiscal General de la República de Colombia suscriben el presente Convenio de Cooperación en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Por la Fiscalía General de la Nación



Mario Germán Iguarán Arana

Por el Ministerio Público Fiscal de Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Germán Carlos Garavano

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).